



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Mifian é 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTES OFICIALES

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 3º.—COMUNICACIONES.

Núm. 165.

La hora designada para la subasta que simultáneamente ha de tener lugar en Madrid y esta capital, para la conducción del correo entre la Pola de Gordon y Oviedo el dia 29 del corriente es la de las dos de la tarde.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento del público.

León 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR.

Núm. 164.

Los Señores Alcaldes de esta provincia procederán á averiguar el paradero de Fulgencio Alvarez, vecino de Onzonilla, cuyo sujeto se ausentó del mismo el dia 4 del actual, dejando abandonada y en estado de denuncia á su esposa Antonia Gonzalez con una criatura de tres meses próximamente. Y caso de ser hallado, ponerle á disposición del Alcalde del Ayuntamiento de dicho Onzonilla. León 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR.

Núm. 165.

En la tarde del 19. de Abril ultimo, fué hallado en las má-

genes del río Oca, jurisdicción de los Barrios de Bureta Juzgado de Briviesca, provincia de Burgos. El cadáver de un hombre, de estatura regular, como de cincuenta y dos años á sesenta de edad, en estado de putrefacción que según dictámen facultativo hubo de permanecer en el agua de veinte á treinta días.

Y como no haya podido ser identificado dicho cadáver, presumiéndose por los pocos restos que de su traje conservaba, se dedicaba á la venta de aceite de linaza y de consiguiente que sea oriundo de esta provincia ó de la de Zamora donde se dedican á dicha industria, he acordado en su virtud hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes de esta provincia y Guardia civil practiquen las oportunas diligencias en averiguación del pueblo en que falta alguna persona dedicada al referido tráfico, cual fuere su nombre y el pariente más próximo, con objeto de hacerlo constar en el procedimiento criminal que se instruye en el referido Juzgado, en averiguación de las causas que hayan producido dicha muerte.

León 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

CIRCULAR.

Núm. 166.

Los Señores Alcaldes de esta provincia procederán á la busca y captura de los autores del robo de dos mulas cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron sustraídas el dia 2 del actual de las respectivas casas de Francisca y Alejandro Gomez, vecinos de Grajal de Campos, y

caso de ser habidos, ponerlos á disposición de mi autoridad con las expresadas caballerías. León 10 de Mayo de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

SEÑAS.

Una cerrada, de siete cuartas menos dos dedos de altura, pelo castaño oscuro, rozada de la collera.

Otra de treinta meses, de la misma altura, pelo negro, bien guarneida.

ADMINISTRACIÓN.—NEGOCIADO 4.

QUINTAS.

CIRCULAR.—Núm. 167.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos residan los sujetos que á continuación se expresan, las harán entender la obligación en que se hallan de presentarse en el término mas breve posible, ante la corporación municipal á que cada uno corresponde y se le designa, mediante á haberles alcanzado la responsabilidad en el reemplazo del corriente año, á fin de qué puedan ser tallados y reconocidos y oídas las exenciones que creyeren deber alegar con arreglo á la vigente ley de quintas; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

León 10 Mayo 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

Nombres de los sujetos.

Ayuntamientos á que corresponden.

Toribio Fernandez Alvarez.

Villamontán.

Domingo Lobato Martinez.

Zotes del Páramo.

Silvestre Salvador Colinas.

Cabreros del Río.

Celestino Fernandez Martinez.

Benavides.

Santiago Guerreiro Melon.

Juan Santos Rodriguez.

Tomas Martinez Cuesta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—NEGOCIADO 4.

D. Vicente Carbonell, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia. Hago saber: Que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renuncias y declarar cancelados durante el año de 1867 y 1868, los expedientes de las minas que á continuacion se expresan.

NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	PUEBLO EN QUE RADICAN.	AYUNTAMIENTOS.	CANCELADAS.	RENUNCIADAS.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Caridad.	Carbon.	Almagarinos.	Igüeña.	Cancelada.	Renunciada.	Jacinto Lopez.
Blanca.	Idem.	Rodrígatos.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Amaitea.	Idem.	Igüeña.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Abundancia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Economia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Ceres.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Numancia.	Idem.	Tremor de Arriba.	Idem.	"	Idem.	Francisco de Paula Mellado.
Industria.	Idem.	Igüeña.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Constancia.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Margarita.	Hierro.	Paradela de Muces.	Priaranza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
Ramoncita 2.	Carbon.	Carrocera.	Carrocera.	"	Idem.	Nemesio Selva.
La Ravidá.	Idem.	Tremor de Arriba.	Igüeña.	"	Idem.	Francisco Losada.
La Verdad.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Idem.	Luis Garcia Parcer.
Adelina.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
La Flecha.	Idem.	Barrio la Puente.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Garantida.	Hierro.	Almagarinos.	Murias de Paredes.	"	Idem.	Gregorio Torrecilla.
Abundante 3.	Carbon.	Espina.	Igüeña.	"	Idem.	El mismo.
Abundante 1.	Idem.	Andarroso.	Campo de la Lomba.	"	Idem.	Francisco Losada.
La Prolongada.	Hierro.	Villafeliz.	La Majúa.	"	Renunciada.	Pablo Jacobo Fernandez.
Teresita.	Carbon.	Vinayo.	Carrocera.	"	Idem.	Nemesio Selva.
Ramoncita 1.	Idem.	Pola de Gordon.	Pola de Gordon.	"	Idem.	José Fernandez Diez.
Fernandez 2.	Idem.	Vinayo.	Carrocera.	"	Idem.	Ignacio Salas Cabero.
La Salvadora.	Idem.	Andarroso.	Campó de la Lomba.	"	Idem.	Francisco Losada.
Prolongada.	Hierro.	Santa Lucia.	S. Esteban de Valdueza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
San Antonio.	Carbon.	Santibañez.	Alvares.	"	Renunciada.	Santiago Ordás.
La Lealtad.	Idem.	Tremor de Arriba.	Igüeña.	"	Idem.	Francisco Losada.
Cipango	Idem.	Corezal.	Folgoso.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
San Carlos.	Idem.	Tremor de Arriba.	Igüeña.	"	Idem.	Francisco Losada.
Catay.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Guanay.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Isabel.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Analizada.	Oro.	Corporales.	Truchas.	"	Idem.	Idem.
Centinela.	Carbon.	Aviados.	Valdepiélagos.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicer.
Isabeilita.	Hierro.	Paradela de Muces.	Priaranza.	"	Idem.	Adriano Quiñones.
Antonia.	Carbon.	Espina.	Igüeña.	"	Renunciada.	José River y Serrat.
Trinidad.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Idem.	Luis Garcia Parcer.
La Novista.	Idem.	Vegacervera.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.
Pelagia.	Cobre.	Seña.	Lancara.	"	Idem.	Pablo Jacobo Fernandez.
Doña Gomez.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
Maria Manuela.	Hierro.	Villafeliz.	La Majúa.	"	Idem.	Idem.
Olivizada.	Cobre.	Sotillo.	Sigüeyas.	"	Idem.	Gregorio Ucelay.
Irís.	Carbon.	Rodrígatos.	Igüeña.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
Vesta.	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	Idem.
Colon.	Idem.	Tremor.	Idem.	"	Idem.	Francisco Losada.
Valleja.	Idem.	Orzonaga.	Matallana.	"	Idem.	Luis Garcia Parcer.
Flor.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.



Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Pueblo en que radican.	Ayuntamientos.	Canceladas.	Renunciadas.	Nombre del Registrador.
Jesús.	Carbon.	Matallana.	Matallana.	Cancelada.	Renunciada.	Luis Garcia Parcerio.
Pérez de Marchena.	Idem.	Tremor.	Igüeña.	"	Idem.	Francisco Losada.
Federico 1. ^o	Idem.	Correcillas.	Valdepiélagos.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicero.
Abundante 2. ^o	Idem.	Barrios de Nistoso.	Requejo y Corús.	"	Idem.	Gregorio Torrecilla.
Ceres.	Idem.	Tremor.	Igüeña.	"	Idem.	Jacinto Lopez.
La Verdadera.	Idem.	Taranilla.	Valderrueda.	"	Idem.	Ángel Iglesias.
Torio núm. 7.	Idem.	Matallana.	Matallana.	"	Idem.	Francisco Miñon.
La Ventajosa.	Idem.	Taranilla.	Valderrueda.	"	Idem.	Miguel Iglesias.
Eugenio.	Idem.	Villanueva.	Carmenes.	"	Idem.	Fernando Penelas.
Alvarina.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Idem.	El mismo.
Fé.	Idem.	Barrios de Nistoso.	Requejo y Cortés.	"	Idem.	Mariano Gallego Aznar.
Esperanza.	Idem.	Espina.	Igüeña.	"	Idem.	El mismo.
Ramon 1. ^o	Idem.	Llombera.	Pola de Gordon.	"	Idem.	Pedro Lopez Carnicero.
Ramon 2. ^o	Idem.	Idem.	Idem.	"	Idem.	El mismo.
La Ofendida.	Idem.	Sobrepeña.	Bójar.	"	Idem.	Miguel Iglesias.
Julia 2. ^o	Hierro.	Villafeliz.	La Mojáca.	"	Idem.	D. Manuel Pelayo Gomez.
La Purificada.	Carbon.	Zacos.	Magaz.	"	Renunciada.	Santiago Querol.
Magnifica.	Idem.	Coladilla.	Vegacervera.	"	Idem.	Luis Garcia Parcerio.
Chalana.	Idem.	Valle.	Idem.	"	Idem.	Fernando Penelas.
Soberana.	Idem.	Correcillas.	Valdepiélagos.	"	Idem.	El mismo.
La Pasiega.	Idem.	Villanueva.	Carmenes.	"	Idem.	Idem.
Auxiliar.	Idem.	Serrilla.	Matallana.	"	Idem.	Idem.
Chispa.	Idem.	Villanueva.	Carmenes.	"	Idem.	Pablo Jacobo Fernandez.
Armando.	Cobre.	Seza.	Líneara.	"	Idem.	

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás á quien pueda convenirles á fin de que cualquier empresa ó particular solicite si le conviniere las pertenencias de las anteriores minas que quedaron libres.

León 8 de Mayo de 1869.—Vicente Carbonell.

CIRCULAR.

La Dirección General de Contabilizaciones con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección General, con fecha 1.^o del actual, la orden siguiente.—

Iba. Sr.: Teniendo en consideración que las circunstancias de que algunos contribuyentes al impuesto de traslaciones de dominio, hayan incurrido sin conciencia penible en las multas señaladas a los que demoran su pago mas allá de los plazos legales, y atendiendo á quo los videntes se han considerado implícitamente angustiosas al propone

nir su cumplimiento en el proyecto de Ley de presupuestos presentado á las Cortes Constituyentes; el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, á la servidumbre declarar que los deudores por dicho concepto que se hallaren incurridos en la expresa pena, quedarán relevados de ella, presentando los documentos traslativos de dominio á la liquidación y pago del impuesto en el mismo plazo que terminará el treinta de Junio próximo venidero.—Al trascribirlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento se ha estimado conveniente prever:

1.^o Que déta la presentación declaración toda la publicidad posible insertándola tres veces en el Boletín oficial de la provincia y comunicándola individualmente á las oficinas de liquidación de la misma.

2.^o Que considere V. S. convenientemente en la Greda de que se trate las multas ya condonadas que se halle pendiente de salvocto especial y

3.^o Que hagan V. S. comprender por los medios medios de publicidad que después del 30 de Junio próximo vencido no hará ya protesta ni razón plausible, para solicitar ni conceder reba-

vaciones especiales de multas si los que no se hubiesen aprovechado del beneficio expresado.

Esta Administración encarece a los habitantes de la provincia a quienes pueda interesar la prensa declaracion, las inmensas ventajas que indudablemente les reporta, al no exigirselos multa alguna, que no podrán evitarse trascurrido el plazo y de las que hoy quedan exentos con solo presentar, en las oficinas de liquidación correspondientes dentro del señala do los documentos de traslaciones de dominio para el pago del impuesto de este nombre, requisito indispensable para ser inscriptos en los Registros de la propiedad y admitidos por consiguiente en los tribunales y oficinas con arreglo a la Ley Hipotecaria, siempre que quieran hacer valer los derechos que de ellos se deriven. Al efecto los Alcaldes populares preverán a los de Barrio en sus respectivos distritos que en tres días festivos después de la misa parroquial lectura de esta circular al vecindario que representan dándome aviso inmediato de haberlo ejecutado. Leon Mayo 5 de 1869.—El Administrador de Hacienda pública. Francisco Criado Pérez.

Teniendo solicitado los Ayuntamientos de Villademor de la Vega, Valverde del Camino, y en vez de el de Villaturiel que se anunció en el Boletín núm. 48 del 23 de Abril próximo pasado que queda sin efecto, el de Villamariel, el perdón de sus contribuciones a consecuencia del lamentable daño causado por la constante sequía que en el año próximo anterior produjo la pérdida de cosechas de cereales y demás frutos, sumiendo a sus habitantes en la mayor miseria, según aparece de los expedientes justificativos por aquello instruidos; la Administración en cumplimiento a lo que dispone el art. 28 de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de todas municipalidades de esta provincia, con el objeto de que en el término de diez días espongan lo que tengan por conveniente, toda vez que el perdón que haya de otorgarse a los precisados Ayuntamientos, si procediese, se habrá de satisfacer del fondo supletorio de la contribución territorial en la proporción correspondiente entre aquellos según se dispone en la referida instrucción. Leon 9 de Mayo de 1869.—El Administrador, Francisco Criado Pérez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Puente Domingo Flórez.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dando con el sueldo anual de docecientos escudos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del mismo dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales, se procederá con arreglo a las formalidades legales.

Puente Domingo Flórez 2 de Mayo de 1869.—El Alcalde popular, José Luna.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento y sorteo de este municipio para el reemplazo del corriente año los mozos naturales de esta villa, Francisco Udeondo, hijo natural de Baltasar, y Pascasio Blanco Neira, hijo de Juan y Antonia difuntos; y no habiendo podido ser citados en persona por su ausencia para las operaciones del reemplazo, correspondiéndoles en el sorteo verificado el día 25 de Abril último, al Udeondo el número 25, y al Pascasio el 29; y no habiendo comparecido los dos a los actos de rectificación, sorteo y demás, estando declarados supuestos; se les cita. Llama y emplaza para que se presenten a fin de evitarles el tenerlos por prófugos, lo que verificarán inmediatamente para pasar á la capital de la provincia, caso que les corresponda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villafranca del Bierzo 7 de Mayo de 1869.—Donetrio Curiel de Castro.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.

Terminadas las trabajos de la rectificación del amillamiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribución territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1869 a 1870, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que este documento permanecerá por término de diez días en la Secretaría de la corporación, después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen les parará el per-

juicio consiguiente con arreglo a instrucción.

Cimanes del Tejar 4 de Mayo de 1869.—Bernardo García.

DE LOS JUZGADOS.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Fernando Fernández Acevedo, vecino que fué de Valporquero de Rasla, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á ejercitárselo por medio de Procurador ó apoderado en forma y escribanía del autorizante, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, pues así está acordado en los actos de juicio voluntario de testamentaría que se sigue por defunción del Fernando Fernández Rodríguez, vecino de Crémenes.

Dado en León á veinte y dos de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Señoría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

D. Federico Leal, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llamar y emplaza á Pedro Román García, casado de cincuenta y cinco años y á su hijo Miguel Román Brusa, soltero, de diez y ocho años, vecinos de Castrotierra, ausentes en punto ignorado, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa de oficio sobre robo de ectada a Nicolás Alonso del mismo pueblo en primer de Diciembre último, pues de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas para conseguir su captura y remisión á este Juzgado.

La Bañeza á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—F. Leal.—De su orden, Miguel Cáderniga.

El Lic. D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de D. Sebastián Ildefonso Martínez Obregón, natural de la villa

de Serrada, hijo de D. Ramón y de Doña María Bustaquiá, vecinos de la ciudad de Astorga; que falleció en esta intestado el treinta de Noviembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victorino Luna.—Por mandado de su Señoría, M. teo Araujo.

D. Fausto Fernández, Juez de paz del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Hago saber: que para hacer pago á D. Matías del Río, vecino de la ciudad de León de cuatrocientos cincuenta y cinco reales que les son en deber Ignacio Sanchez y herederos de su difunta mujer Baltasar García vecinos de Villaquilambre, por resultado de un juicio verbal, se sacan á pública subasta para el día dos de Junio próximo venidero á las diez su mañana en la Sala de este Juzgado de paz.—Una casa en el casco del pueblo de Villaquilambre de siete vigadas cubiertas de teja señalada con el número dos, que se compone de pajar, estable cocina y antecocina, con su corral de treinta y ocho pies en cuadro con sus puertas de calle, que linda al Oriente con casa de Manuel García, Mediódia con casa de Bernardo Blanco, Poniente y Norte calle pública tasada en mil doscientos ochenta reales.—Una tierra al sitio de la cotada, centenal de cabida de diez heminas poco más ó menos, linda al Oriente con otra de Francisco Sanchez Mediódia con otra de Manuel García menor. Poniente con término de Navatejera, y Norte con otra de Antonio García, tasada en doscientos reales.—Otra tierra barrrial al sitio de tras del cuarto tragal de cabida de tres heminas, linda al Oriente con tierra de Juan Ordás, Mediódia con arroyo, Poniente y Norte con rodilla que va para Villasanta tasada en noventa reales.—Cuyas fincas se hallan al cuidado del depositario Administrador Cementerio Fernández vecino de dicho Villaquilambre en donde podrán verlas los que deseen interesarase en la subasta. Villaquilambre 7 de Mayo de 1869.—Fausto Fernández.—Por su mandado, Marcelo Lopez, Secretario.